



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEEP-A-015/2017

ACTOR: HERIBERTO CABRERA
SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN NICOLÁS BUENOS AIRES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El diecinueve de julio del presente año, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, que el regidor Heriberto Cabrera Sánchez, pudiera ejercer plenamente sus funciones de regidor, así como el pago de las dietas y demás prestaciones a que tuviere derecho.

2. Escrito de la Autoridad Responsable. El veintiocho de septiembre siguiente, el Presidente de San Nicolás Buenos Aires, presentó escrito en el que manifestaba el cumplimiento a la sentencia de diecinueve de julio, acompañando recibos de nómina que amparan su dicho.

3. Requerimiento. Por acuerdo de veintinueve de septiembre, se requirió a la responsable, para que remitiera recibo de nómina, que amparara el pago del aguinaldo de dos mil dieciséis.

3 Certificación. El veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario de Acuerdos de este organismo Jurisdiccional, hizo constar que el Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, no dio cumplimiento al requerimiento de veintinueve pasado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos que forme y registre, por cuerda separada el incidente sobre incumplimiento de sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que se estimen pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a las responsables, con el presente acuerdo para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que reciban la notificación correspondiente, manifiesten y justifiquen lo que a su derecho corresponda, apercibiéndoles que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá en consecuencia.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el expediente e incidente al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

**JESÚS GERARDO SARAVIA
RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY